

INE/CG528/2015

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES, INSTAURADA EN CONTRA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y DE SU CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, EL C. FRANCISCO JAVIER CABRERA SANDOVAL, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INE/Q-COF-UTF/197/2015/TAB

Distrito Federal, 12 de agosto de dos mil quince.

VISTO para resolver el expediente **INE/Q-COF-UTF/197/2015/TAB**.

A N T E C E D E N T E S

I. Escrito de queja presentado por los C.C. Javier Marín Domínguez y Francisca Jiménez Hernández Representantes Propietario y Suplente del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Tabasco. El dos de junio de dos mil quince, se recibió en la Unidad Técnica de Fiscalización el oficio INE/JLTAB/VS/215/15 suscrito por el C. Arturo Carrillo Velasco, Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Tabasco, mediante el cual remitió el oficio número S.E./5277/2015 con fecha veintiséis de mayo de 2015 suscrito por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco; así como el escrito de queja signado por los C.C. Javier Marín Domínguez y Francisca Jiménez Hernández Consejeros Representantes Propietario y Suplente respectivamente del Partido Revolucionario Institucional, en contra del Partido de la Revolución Democrática y de su entonces candidato a Presidente Municipal de Jalpa de Méndez, Tabasco, el C. Francisco Javier Cabrera Sandoval, todos ellos en el Estado de Tabasco, denunciando hechos que considera podrían constituir infracciones a la normatividad electoral, en materia de origen y aplicación de los recursos derivados del financiamiento de los partidos políticos. (Fojas 1 a 13 del expediente)

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/197/2015/TAB**

II. Hechos denunciados y elementos probatorios. De conformidad con el artículo 42, numeral 1, fracción II, incisos b) y c) del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, aprobado mediante Acuerdo INE/CG264/2014, por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en sesión extraordinaria celebrada el diecinueve de noviembre de dos mil catorce, se transcriben los hechos denunciados por los quejosos en su escrito, y toda vez que no se ofrecieron elementos probatorios no se hace alusión a ellos. (Fojas 03 a 10 del expediente):

HECHOS

“(…)

1.-Con fecha 20 de Abril del año 2015 inicio las campañas electorales en el Estado de Tabasco para los regidores y diputados locales, de manera que en el municipio de Jalpa de Méndez, desde que inició la campaña electoral el C. Francisco Javier Cabrera Sandoval, quien resulta ser candidato a Presidente Municipal de Jalpa de Méndez por el Partido de la Revolución Democrática ha estado repartiendo propaganda, materiales y utilizando viáticos que hasta la presente fecha ya han excedido el limite total del gasto de campaña que pone las elecciones en una situación de desventajas en perjuicio del candidata del Partido Revolucionario Institucional por la Presidencia Municipal, por lo que para acreditar el exceso de dicho gasto a continuación se describe con todo detalle cada uno de las anteriores erogaciones, de manera que se precisa las características, la utilidad, costo aproximado y mediante qué medio se acredita dicha erogación.

MATERIALES Promedio	Utilidad	Costo	MEDIO DE ACREDITACION
<i>Vehículos</i>			
<i>Vehículo Color Blanco, Marca Dodge, Durango, placas WRC-91-22-1. modelo</i>	<i>La utilizan para llevar propagandas, repartir bolis y Poza!</i>	<i>\$630,900.00</i>	<i>Video: 3 Foto: 24</i>
<i>Vehículo Color negra de cabina Y media, marca nissan, tipo pick-up</i>	<i>La utilizando para transportar personas de PRD, propaganda y repartir poza!</i>	<i>\$180,000.00</i>	<i>Foto: 7, 41</i>

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/197/2015/TAB**

<i>MATERIALES Promedio</i>	<i>Utilidad</i>	<i>Costo</i>	<i>MEDIO DE ACREDITACION</i>
<i>Vehículo color negro, doble cabina, marca Chevrolet, tipo avanlanche</i>	<i>La utilizando para transportar personas de PRD</i>	<i>\$350,000.00</i>	<i>Foto: 16,41</i>
<i>Vehículo color Blanco, marca nissan, tipo sentra, placas WPP- 82-39</i>	<i>La utilizan para transportar playeras y propagandas del PRD</i>	<i>\$100,000.00</i>	<i>Foto: 23</i>
<i>Propaganda</i>			
<i>Banderines de plástico, color amarillo, de forma triangular, contiene la palabra PRD y el dibujo del Sol.</i>	<i>La utilizan para hacer promoción del candidato y son repartidas entre las personas que caminan con el candidato</i>	<i>\$ 30.00</i>	<i>Foto: 31, 35 Video: 9</i>
<i>Banderines de plástico, color amarillo, de forma rectangular, contiene la palabra PRD y el dibujo del Sol.</i>	<i>La utilizan para hacer promoción del candidato y son repartidas entre las personas que caminan con el candidato</i>	<i>\$ 40.00</i>	<i>Foto: 8, 23, 35</i>
<i>Banderas de tela, color Blanco con amarillo, de forma rectangular, contiene la palabra PRD y el dibujo del Sol. Y contiene la frase "tu voz es mi voz"</i>	<i>La utilizan para hacer promoción del candidato y son repartidas entre las personas que caminan con el candidato</i>	<i>\$ 40.00</i>	<i>Foto: 23, 36</i>
<i>Banderas de tela, color amarillo, de forma rectangular, contiene la palabra PRD y el dibujo del Sol, con una altura de 2 metros.</i>	<i>La utilizan para hacer promoción del candidato y son repartidas entre las personas que caminan con el candidato</i>	<i>\$ 40.00</i>	<i>Foto: 8 Video: 3</i>
<i>Abanicos Color amarillo de forma rectangular que contiene la palabra "PRD" y el dibujo del sol.</i>	<i>Esto es repartido en cada casa que se visitan para la promover el voto en favor del candidato.</i>	<i>\$100.00</i>	<i>Foto: 6, 12 Video: 1, 2, 7, 12</i>
<i>Playeras amarillas que contienen escrito "Javier Cabrera Presidente Municipal Jalpa de Méndez 2016-2018.</i>	<i>Esto es repartido e ntrelos simpatizantes del Candidatos que caminan con él, la utilizan para promover el voto a favor del candidato.</i>	<i>\$175.00</i>	<i>Foto: 6, 31 Video: 4, 7, 9</i>

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/197/2015/TAB**

MATERIALES Promedio	Utilidad	Costo	MEDIO DE ACREDITACION
Playeras color Blanca que contienen escrito "por la causa de nuestra gente".	Esto es repartido entre los simpatizantes del Candidatos que caminan con él, la utilizan para promover el voto en favor del candidato.	\$175.00	Video: 3, 4, 7
Playeras color Blanca que contienen escrito "somos turquesa 7 de junio" contiene el logo del partido nueva a lianza y del PRD.	Esto es repartido entre los simpatizantes del Candidatos que caminan con él, la utilizan para promover el voto a favor del candidato.	\$175.00	Foto: 2 Video: 11
Gorras color amarillas que contiene escrito "por la causa de nuestra gente" y tiene el logo del partido PRD del candidato.	Esto es repartido entre los Simpatizantes del Candidato que caminan con él. La utilizan para promover el voto a favor.	\$200.00	Foto: 19 Video: 9
Sombrero de paja color café, que contiene las iniciales del Candidato Javier Cabrera "JC" para promover el voto en favor del candidato.	Esto es repartido entre los simpatizantes del Candidato que caminan con él, la utilizan	\$200.00	Video: 1, 8
Calcomanía adhesiva para Vehículos de aproximadamente 40 cm X 70 CM que contiene la foto y el nombre de Javier Cabrera candidato a Presidente Municipal	Esto es repartido entre todos los simpatizantes del PRD y es pegada en sus vehículos para promover el voto	\$150.00	Foto: 4, 40, 46
Calcomanía adhesiva color amarillo en forma de corazón que contiene la frase "soy PRD" de aproximadamente 20 cm	Esto es repartido entre todos los simpatizantes del PRD y es pegada en sus vehículos para promover el voto.	\$100.00	Foto: 4, 40
Calcomanía adhesiva para las casas de aproximadamente 20 cm X 30 CM que contiene la foto y el nombre de Javier Cabrera	Esto es pegado en todas las casas que visita el candidato Javier Cabrera para promover el voto del candidato.	\$100.00	Foto: 47

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/197/2015/TAB**

MATERIALES Promedio	Utilidad	Costo	MEDIO DE ACREDITACION
<i>candidato a Presidente Municipal.</i>			
<i>Calcomanía adhesiva para las casas de aproximadamente 20 cm X 30 CM que contiene el nombre de Javier Cabrera candidato a Presidente Municipal</i>	<i>Esto es pegado en todas las casas que visita el candidato Javier Cabrera para promover el voto del candidato.</i>	\$100.00	Foto: 47
<i>Lona color amarilla que contiene escrito "Por las causas de nuestra gente, vota así este 7 Junio, de soy PRD tabasco, contiene el logo de l PRD y nueva alianza. De aproximadamente 1 m. X 1.30 M.</i>	<i>Esta es colocada en las casas de los simpatizantes del Partido PRD y del candidato Javier Cabrera para promover el voto en su favor.</i>	\$150.00	Foto: 45
<i>Lona color amarilla que contiene la foto de Javier Cabrera su nombre la frase "por la causa de nuestra gente". De aproximadamente 1 metro X 60cm.</i>	<i>Esta es colocada en las casas de los simpatizantes del Partido PRD y del candidato Javier Cabrera para promover el voto en su favor.</i>	\$120.00	Foto: 13, 20
<i>Propaganda especial de cuerpo completo tamaño real del candidato Javier Cabrera que contiene su nombre y foto la Frase "por la causa de nuestra gente", logo del PRD vota 7 de Junio.</i>	<i>Esta es colocada en algunos Establecimientos comerciales del Municipio de Jalpa de Méndez y algunas casas amigos del Candidato Javier Cabrera.</i>	\$300.00	Foto: 39

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/197/2015/TAB**

MATERIALES Promedio	Utilidad	Costo	MEDIO DE ACREDITACION
Lona color amarilla que contiene escrito "Por las causas de nuestra gente, vota así este 7 de Junio, soy PRD tabasco, contiene el logo del PRD y Nueva Alianza. De aproximadamente 2 m. X 2.50 M.	Esta es colocada en las casas de los simpatizantes del Partido PRD Y del candidato Javier Cabrera para promover el voto en su favor.	\$450.00	Foto: 17
Lona color amarilla que contiene la foto de Javier Cabrera su nombre la frase "por la causa de nuestra gente". De aproximadamente 2 metro X 2.5cm.	Esta es colocada en las casas de los simpatizantes del Partido PRD y del candidato Javier Cabrera para promover el voto en su favor.	\$ 450.00	Foto: 5, 9
Cinta brazaletes de aproximadamente 15 cm que contiene el nombre del candidato y la frase "por la causa de nuestra gente"	Este es repartido en cada casa que visita el candidato Javier Cabrera para promover el voto en su favor.	\$10.00	Video: 11
Carteras color negra de aproximadamente 12 cm	Este es repartido en cada casa que visita el candidato Javier Cabrera para promover el voto en su favor.	\$10.00	Video: 1
Volante color amarillo de aproximadamente 15 cm x 10 cm, que contiene la foto y nombre de Javier Cabrera, el logo del PRD y Nueva alianza	Este es repartido en cada casa que visita el candidato Javier Cabrera para promover el voto en su favor.	\$ 4.00	Video, este volante se anexa con el Presente escrito.
Consumibles y viáticos			
Gasolina	Para los vehículos que utiliza el C. Javier Cabrera para transportar su propaganda, los Bolis, el agua de pozal y de Jamaica, transportar a sus simpatizantes en las caminatas y transportar al candidato Javier Cabrera	\$3,000.00 diario, tomando en cuenta la cantidad de Vehículos que utilizan todo el día.	Foto: 7, 41, 16 Video: 3, 7, 16,23, 41
Agua de Pozal	Esto es para repartirlo diario entre todas las personas que caminan con el C. Javier Cabrera	\$1000.00 Diario	Video: 4, 10

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/197/2015/TAB**

MATERIALES Promedio	Utilidad	Costo	MEDIO DE ACREDITACION
Agua de Jamaica	Esto es para repartirlo diario entre todas las personas que caminan con el C. Javier Cabrera	\$1000.00 Diario	Video: 4
Bolis	Esto es para repartirlo diario entre todas las personas que caminan con el C. Javier Cabrera	\$3.00 cada uno	Video: 3 Foto: 11
<i>Materiales para campaña</i>			
Cámara profesional Canon color negra	Para tomar las fotos al candidato Javier Cabrera en todo el recorrido que hace todo el día	\$ 10,000.00	Foto: 21, 29, 37 Video: 2, 8
Radios de alta frecuencia\ tipo Wokitoki, color negra	Esta es utilizada por la logística del C. Javier Cabrera para coordinar su caminata.	\$3 ,000.00	Video: 2 Foto: 6, 32
Neveras color azul con blanco	Esta es utilizada para transportar los Bolis y los hielos para repartir las aguas entre los que caminan con el candidato Javier Cabrera	\$600.00	Video: 3
<i>Servicios</i>			
Perifoneo mediante camioneta marca Chevrolet, tipo redila, Color Blanco con Rojo, Placas VP-53-495	Esta es utilizada todos los días para acompañar al candidato en su caminata para promocionar el voto.	\$ 500.00 diario	Video: 3, 6 Foto: 18

2.-Ahora bien el presente procedimiento sancionador ordinario se trata de promover con todas las evidencias que demuestren claramente la conducta ilegal desplegada por el C. Francisco Javier Cabrera Sandoval, quien resulta ser candidato a Presidente Municipal de Jalpa de Méndez por el Partido de la Revolución Democrática, motivo por el no solamente anexamos fotografías sino también evidencias videografías, lo que acredita de manera plena la lista de erogaciones que ha hecho el candidato mencionado a partir de que inicio su campaña hasta la presente fecha.

Es por ello que en el anterior recuadro se especifica claramente las características detalladas de la erogación hecha por el denunciado, de manera que en el mismo cuadro para detallar mejor la existencia del exceso de tope de campaña se especifica en que está siendo y fue utilizado la erogación o materiales de campaña (propaganda, vehículos, viáticos, regalos, playeras, etc.), en consecuencia fue necesario especificar el costo aproximado de los

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/197/2015/TAB**

materiales de campaña que ha estado utilizando el candidato mencionado, y por último se especifica con qué medio de prueba se acredita dichos materiales de campaña.

Por lo que para efectos de que se encuentre bien acreditado el exceso de gasto de campaña en el que ya recayó las actividades proselitistas del C. Francisco Javier Cabrera Sandoval, quien resulta ser candidato a Presidente Municipal de Jalpa de Méndez por el Partido de la Revolución Democrática, a continuación se especifica en el siguiente recuadro las cantidades de los materiales de campaña utilizados, y el costo total generado.

MATERIALES	Cantidad	Costo Promedio	TOTAL
<i>Vehículos</i>			
<i>Vehículo Color blanco, Marca Dodge, modelo Durango, placas WRC-91'22'1.</i>	1	\$630,900.00	\$630,900.00
<i>Vehículo Color negra de cabina y media , marca 11188an , tipo pick'up</i>	1	\$180,000.00	\$180,000.00
<i>Vehículo color negro, doble cabina, marca Chevrolet, tipo avanlanche</i>	1	\$350,000.00	\$350,000.00
<i>Vehículo color Blanco, marca nissan, tipo sentra, placas WPP-82-39</i>	1	\$100,000.00	\$100,000.00
<i>Propaganda</i>			
<i>Banderines de plástico, color amarillo, de forma triangular, contiene la palabra PRO y el dibujo del sol</i>	<i>2000 esta cantidad se basa tomando en cuenta el total promedio de los simpatizantes del partido "PRD"</i>	\$ 30.00	\$60000.00
<i>Banderines de plástico, color amarillo, de forma rectangular, contiene la palabra PRD y el dibujo del Sol.</i>	<i>2000 esta cantidad se basa tomando en cuenta el total promedio de los simpatizantes del Partido "PRO"</i>	\$ 40.00	\$80000.00

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/197/2015/TAB**

MATERIALES	Cantidad	Costo Promedio	TOTAL
Banderas de tela, color Blanco con amarillo, de forma rectangular, contiene la palabra PRD y el dibujo del Sol. Y contiene la frase "tu voz es mi voz"	2000 esta cantidad se basa tomando en cuenta el total promedio de los simpatizantes del partido "PRD"	\$40.00	\$80000.00
Banderas de tela, color amarillo, de forma rectangular, utilizadas contiene la palabra PRD y el dibujo del Sol, con una altura de 2 metros.	10 esta cantidad se basa en la totalidad de banderas en la caminata realizada por el Candidato Javier Cabrera	\$400.00	\$4000.00
Abanicos Color amarillo de forma rectangular que contiene cada la palabra "PRO" y el dibujo del sol.	19,000 esta cantidad se basa tomando en cuenta que en casa que se visita se deja un abanico y de acuerdo a las estadísticas del INEGI esta es la cantidad total de casas habitadas en el Municipio de Jalpa de Méndez.	\$100.00	\$1900,000.00
Playeras amarillas que contienen escrito "Javier Cabrera Presidente Municipal Jalpa de Méndez 2016-2018"	2000 esta cantidad se basa tomando en cuenta el total promedio de los simpatizantes del partido "PRD"	\$175.00	\$350,000.00
Playeras color Blanca que contienen escrito "Por la causa de n nuestra gente "	2000 esta cantidad se basa tomando en cuenta el total promedio de los simpatizantes del partido "PRO"	\$175.00	\$350,000.00
Playeras color Blanca que contienen escrito "somos turquesa 7 de junio" contiene el logo del partido nueva alianza y del PRO	2000 esta cantidad se basa tomando en cuenta el total promedio de los simpatizantes del partido "PRD"	\$175.00	\$350,000.00
Gorras color amarillas que contiene escrito "por la causa de nuestra gente" y tiene el simpatizantes logo del partido PRO	2000 esta cantidad se basa tomando en cuenta el total promedio de los del partido "PRO"	\$ 200.00	\$400,000.00

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/197/2015/TAB**

MATERIALES	Cantidad	Costo Promedio	TOTAL
Sombrero de paja color café, que contiene las iniciales del candidato Javier Cabrera "JC"	2000 esta cantidad se basa tomando en cuenta el total promedio de los Simpatizantes del partido "PRO"	\$200.00	\$400,000.00
Calcomanía adhesiva para vehículos de aproximadamente 40 cm X 70 CM que contiene la foto y el nombre de Javier Partido Cabrera candidato a Presidente Municipal	2000 esta cantidad se basa tomando en cuenta el total promedio de los simpatizantes del "PRD"	\$150.00	\$300,000.00
Calcomanía adhesiva color amarillo en forma de corazón que contiene la frase "soy simpatizantes PRD" de aproximadamente 20cm	2000 esta cantidad se basa tomando en cuenta el total promedio de los del partido "PRD"	\$100.00	\$100.00
Calcomanía adhesiva para las casas de aproximadamente 20 cm X 30 CM que contiene la foto y el nombre de Javier Cabrera candidato a Presidente Municipal en el Municipio de Jalpa de Méndez.	19,000 esta cantidad se basa tomando en cuenta que en cada casa que se visita se deja un abanico y de acuerdo a las estadísticas del INEGI esta es la cantidad total de casas habitadas	\$ 100.00	\$1,900,000.00
Calcomanía adhesiva para las casas de aproximadamente 20 cm X 30 CM que contiene el nombre de Javier Cabrera candidato a Presidente Municipal	19,000 esta cantidad se basa tomando en cuenta que en cada casa que se visita se deja un abanico y de acuerdo a las estadísticas del INEGI esta es la cantidad total de casas habitadas en el Municipio de Jalpa de Méndez.	\$100.00	\$1,900,000.00
Lona color amarilla que contiene escrito "Por las causas de nuestra gente, vota así este 7 de junio, soy PRD Tabasco, contiene el logo del PRD y Nueva Alianza. De aproximadamente 1 m. X 1.30 M.	2000 esta cantidad se basa tomando en cuenta el total promedio de los simpatizantes del partido "PRD"	\$150.00	\$300,000.00

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/197/2015/TAB**

MATERIALES	Cantidad	Costo Promedio	TOTAL
Lona color amarilla que contiene la foto de Javiercabrera su nombre la frase "por la causa de nuestragente", De aproximadamente 1 metro X 60cm.	2000 esta cantidad se basa tomando en cuenta el total promedio de los simpatizantes del partido "PRD"	\$120.00	\$240,000.00
Propaganda especial de cuerpo completo tamaño real del candidato Javier Cabrera que contiene su nombre y foto la Frase "por la causa de nuestra gente", logo del PRD vota 7 de Junio.	10 estas son colocadas en algunas establecimientos comerciales	\$ 300.00	\$3,000.00
Lona color amarilla que contiene escrito "Por las causas de nuestra gente, vota así este 7 de junio, soy PRD tabasco, contiene el logo del PRD y nueva alianza. De aproximadamente 2 m. x 2.50M.	2000 esta cantidad se basa tomando en cuenta el total promedio de los simpatizantes del partido "PRD".	\$450.00	\$900,000.00
Lona color amarilla que contiene la foto de Javier cabrera su nombre la frase "por la causa de nuestra gente", De aproximadamente 2metro X 2.5cm	2000 esta cantidad se basa tomando en cuenta el total promedio de los simpatizantes del partido "PRD"	\$450.00	\$900,000.00
Cinta brazalete de aproximadamente 15 cm que contiene el nombre del candidato y la frase "por la causa de nuestra gente	19,000 esta cantidad se basa tomando en cuenta que en cada casa que se visita se deja un abanico y de acuerdo a las estadísticas del INEGI esta es la cantidad total de casas habitadas en el Municipio de Jalpa de Méndez	\$ 10.00	\$10.00

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/197/2015/TAB**

MATERIALES	Cantidad	Costo Promedio	TOTAL
Carteras color negra de aproximadamente 12 cm	19,000 esta cantidad se basa tomando en cuenta que en cada casa que se visita se deja un abanico y de acuerdo a las estadísticas del INEGI esta es la cantidad total de casas habitadas en el Municipio de Jalpa de Méndez.	\$10.00	\$190,000.00
Volante color amarillo de aproximadamente 15 cm x. 10 cm , que contiene la foto y nombre de Javier Cabrera, el logo del PRD y Nueva alianza	19,000 esta cantidad se basa tomando en cuenta que en cada casa que se visita se deja un abanico y de acuerdo a las estadísticas del INEGI esta es la cantidad total de casas habitadas en el Municipio de Jalpa de Méndez	\$4.00	\$76,000.00
<i>Consumibles y viáticos</i>			
Gasolina	30 días consumiendo gasolina, tomando en cuenta la fecha en que inició la campaña hasta la presente fecha.	\$3,000.00 diario, tomando en cuenta la cantidad de vehículos que utilizan todo el día.	\$90,000.00
Agua de Pozol	30 días consumiendo Pozol, tomando en cuenta la fecha en que inicio la campaña hasta la presente fecha.	\$1000.00 Diario	\$30,000.00
Agua de Jamaica	30 días consumiendo Jamaica, tomando en cuenta la fecha en que inicio la campaña hasta la presente fecha.	\$1000.00 Diario	\$30,000.00
Bolis	6,000, esto tomando en cuenta los 30 días consumiendo Bolis, multiplicado por 200 personas que acompañan al candidato en cada caminata, tomando en cuenta la fecha en que inicio la campaña hasta la presente fecha.	\$3.00 cada Boli	\$18,000.00
<i>Materiales para campaña</i>			

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/197/2015/TAB**

MATERIALES	Cantidad	Costo Promedio	TOTAL
Cámara profesional Canon color negra	2 esta cantidad se basa en la totalidad de banderas utilizadas en la caminata realizada por el candidato Javier Cabrera	\$10,000.00	\$20,000.00
Radios de alta frecuencia tipo wokitoki, color negra.	3 esta cantidad se basa en la totalidad de banderas utilizadas en la caminata realizada por el candidato Javier Cabrera	\$3,000.00	\$9,000.00
Neveras color azul con blanco	2 esta cantidad se basa en la totalidad de banderas utilizadas en la caminata realizada por el candidato Javier Cabrera	\$600.00	\$1,200.00
Servicios			
Perifoneo mediante camioneta marca Chevrolet, tipo redila, Color Blanco con Rojo, Placas VP-53-495	30 días consumiendo gasolina, tomando en cuenta la fecha en que inicio la campaña hasta la presente fecha.	\$ 500.00 diario	\$15,000.00
	Gran Total	\$10,257,210.00	

Como se puede clara mente advertir haciendo una suma de todos los gastos de campañas generados por el Presidente Municipal Javier Cabrera nos da una cantidad total de \$10,257,210.00 (Diez millones doscientos cincuenta y siete mil doscientos diez pesos 001100 M. N.) se puede advertir que dicha persona ya ha exagerado el tope de campaña tal y como lo establece el **artículo 338 Punto Primero fracción V de la Ley Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Tabasco que establece como conducta sancionable exceder el tope de gasto de campaña** establecido mediante Acuerdo CE/2015/019 emitido con fecha 26 de febrero del 2015 por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Tabasco, mediante el cual se determina como tope máximo de campaña para el Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco como monto total es la cantidad de \$ 366,974.00 (Trecientos sesenta y seis mil novecientos setenta y cuatro pesos 001100 M.N.), cantidad que ha sido superada con los gastos de campaña generado por el denunciado Francisco Javier Cabrera Sandoval; tal y como se legalmente se acredita con los siguientes puntos. Situación por la cual se hace la presente denuncia para efectos de que se cancele el registro del C. Francisco Javier Cabrera Sandoval, quien resulta ser candidato a Presidente Municipal del Jalpa de Méndez por el Partido de la Revolución

Democrática, lo anterior en virtud de haber exagerado el tope de gasto de campaña.

(...)"

Elementos aportados al escrito de queja para sustentar los hechos denunciados:

1. Un C.D. que contiene videos en donde se pueden observar varias personas en una calle, que caminan en multitud, así como al entonces candidato Francisco Javier Cabrera Sandoval saludando personas en la puerta de su casa.
2. Un C.D. con fotografías en donde se ven personas en multitud caminando en una calle.
3. Un volante tamaño media carta a color, en los que contiene la imagen y nombre del otrora candidato el C. Javier Cabrera Sandoval a la Presidencia Municipal por el Ayuntamiento de Jalpa de Méndez por el Partido de la Revolución Democrática, con la leyenda en el frente "*Por las causas de nuestra gente*", así como el emblema del Partido de la Revolución Democrática y el Partido Nueva Alianza.

III. Acuerdo de recepción y prevención.

- a) El ocho de junio de dos mil quince, la Unidad Técnica de Fiscalización tuvo por recibido el escrito de queja mencionado, acordó integrar el expediente respectivo con el número INE/Q-COF-UTF/197/2015/TAB, registrarlo en el libro de gobierno.
- b) Mediante acuerdo de misma fecha, se ordenó prevenir a los C.C. Javier Marín Domínguez y Francisca Jiménez Hernández, a efecto de que describieran las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que se suscitaron los hechos denunciados, con la finalidad de aportar los elementos probatorios que sustentaran sus hechos denunciados.(Fojas 14 y 15 del expediente)

IV. Notificación de recepción al Secretario del Consejo General. El ocho de junio de dos mil quince, mediante oficio INE/UTF/DRN/15142/2015, la Unidad Técnica de Fiscalización informó al Secretario del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, la recepción y el registro en el libro de gobierno del procedimiento de queja identificado INE/Q-COF-UTF/197/2015/TAB(Foja 87 del expediente).

V. Requerimiento y prevención formulada a los C.C. Javier Marín Domínguez y Francisca Jiménez Hernández. El ocho de junio de dos mil quince, mediante oficio INE/UTF/DRN/15144/2015, se solicitó al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Tabasco, constituirse en el domicilio para oír y recibir notificaciones señalado por los quejosos a efecto de hacerles de su conocimiento el oficio INE/UTF/DRN/15143/2015, por medio del cual se señaló que del análisis a su escrito de queja, se advirtieron inconsistencias que incumplían con los requisitos de procedencia establecidos en el artículo 30, numeral 1, inciso III, en relación con el artículo 29, numeral 1, fracción IV; y 31, numeral 1, fracción II, del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, por lo que se le requirió para que subsanaran las omisiones señaladas en el mismo, previniéndole que en caso de no hacerlo se actualizaría lo establecido en el artículo 31, numeral 1, inciso II, del Reglamento de Procedimientos antes señalado. (Fojas 16 a 20 del expediente)

VI. Notificación personal de la prevención. El veintiuno de junio de dos mil quince se notificó el oficio detallado en el antecedente anterior mediante el cual el Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Tabasco, practicó la diligencia en el domicilio señalado por los quejosos en el escrito de queja. (Fojas 18 a 20 del expediente).

VII. Escrito presentado por el C. Javier Marín Domínguez en su carácter de Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional. El veintiséis de junio de dos mil quince mediante oficio INE/JLTAB/VS/267/15 se recibió por parte del Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Tabasco, el escrito del quejoso C. Javier Marín Domínguez, mediante el cual dio respuesta al requerimiento planteado por la Unidad Técnica de Fiscalización (Fojas 21 a 24 del expediente).

VIII. Diligencias de verificación en el Sistema Integral de Fiscalización (SIF). Se advirtió el gasto por volantes, amparado con la factura 222 expedida por Edison Vázquez Ramos, que ampara 1800 piezas de volantes tamaño carta y 2000 volantes de media carta a color, en los que contiene la imagen y nombre del otrora candidato el C. Javier Cabrera Sandoval a la Presidencia Municipal por el Ayuntamiento de Jalpa de Méndez por el Partido de la Revolución Democrática, con la leyenda en el frente *“Por las causas de nuestra gente”*, así como el emblema del Partido de la Revolución Democrática y el Partido Nueva Alianza.

IX. Sesión de la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral. En virtud de lo anterior, se procedió a formular el Proyecto de Resolución, el cual fue aprobado por la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en la vigésima tercera sesión extraordinaria de fecha seis de agosto dos mil quince, por votación unánime de los presentes Consejero Presidente de la Comisión **Ciro Murayama Rendón**, Consejera Electoral **Beatriz Eugenia Galindo Centeno**, Consejero Electoral **Enrique Andrade González** y Consejero Electoral **Javier Santiago Castillo**.

En virtud de lo anterior, se procede a determinar lo conducente.

C O N S I D E R A N D O

1. Competencia. Conbase en los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 196, numeral 1; 199, numeral 1, incisos c), k) y o); 428, numeral 1, inciso g), tercero transitorio, todos de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 5, numeral 2 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en materia de Fiscalización, la Unidad Técnica de Fiscalización es competente para tramitar, sustanciar y formular el presente Proyecto de Resolución.

Precisado lo anterior, y con base en el artículo 192, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 5, numeral 1 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en materia de Fiscalización, la Comisión de Fiscalización es competente para conocer el presente Proyecto de Resolución y someterlo a consideración del Consejo General.

En este sentido, de acuerdo a lo previsto en los artículos 41, Base V, apartado B, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35, numeral 1; 44, numeral 1, inciso j) y 191, numeral 1, incisos d) y g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, este Consejo General es competente para emitir la presente Resolución y, en su caso, imponer las sanciones que procedan.

2. Causales de improcedencia. Que por tratarse de una cuestión de orden público y en virtud de que el artículo 30, numeral 2 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización establece que las causales de improcedencia deben ser examinadas de oficio, procede entrar a su

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/197/2015/TAB**

estudio para determinar si en el presente caso se actualiza alguna de ellas, pues de ser así deberá decretarse el desechamiento del procedimiento que nos ocupa, al existir un obstáculo que impida la válida constitución del proceso e imposibilite un pronunciamiento sobre la controversia planteada.

En este tenor de conformidad con lo establecido en el artículo 30, numeral 2 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización establece que las causales de improcedencia deben ser examinadas de oficio, procede entrar a su estudio para determinar si en el presente caso se actualiza alguna de ellas, pues de ser así deberá decretarse el desechamiento del procedimiento que nos ocupa, al existir un obstáculo que impida la válida constitución del proceso e imposibilite un pronunciamiento sobre la controversia planteada.

Así pues, cuando se analice una denuncia por la presunta comisión de irregularidades en materia de origen y aplicación de los recursos derivados del financiamiento de los Partidos Políticos Nacionales, la autoridad debe estudiar de manera integral y cuidadosa los escritos respectivos, así como el material probatorio que se aporte para acreditar en un primer momento los elementos de procedencia de la queja, a efecto de proveer conforme a derecho sobre su admisión o desechamiento y, en este último caso, justificar que se está ante un supuesto evidente que autorice rechazar la queja o denuncia.

En este orden de ideas, de los artículos 30, numeral 1, fracción III en relación con el 29, numeral 1, fracción IV; y 31, numeral 1, fracción II y 41, numeral 1, inciso c) del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización se advierte lo siguiente: se desechará el escrito de queja cuando en los hechos narrados en la denuncia se omita cumplir con los requisitos de circunstancias de modo, tiempo y toda vez que la prevención no haya sido desahogada en los términos señalados.

En la especie, se actualiza la causal de desechamiento antes mencionada por las consideraciones siguientes:

En la especie el denunciante argumenta que el Partido de la Revolución Democrática y su entonces candidato a Presidente Municipal por el Ayuntamiento de Jalpa de Méndez el C. Francisco Javier Cabrera Sandoval rebasó el tope de gastos de campaña y que derivado de ello se le cancele el registro al candidato.

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/197/2015/TAB**

Sostiene que el Partido de la Revolución Democrática y su otrora candidato repartieron propaganda como banderines de plástico y de tela, abanicos de papel, playeras, gorras, sombreros, calcomanías, lonas, cintas, carteras y volantes; así como gasolina, alimentos, cámara profesional, radios de alta frecuencia, neveras y la realización de perifoneo en una camioneta; y como consecuencia ello se contabilice el tope de gastos de campaña del instituto político en comento, por lo que respecta a la propaganda utilizada por el mismo y que beneficia al candidato a Presidente Municipal Francisco Javier Cabrera Sandoval.

Cabe señalar que del análisis del escrito de queja presentado por el denunciante, la autoridad fiscalizadora advirtió que no se cumplía con el requisito previsto en las fracción III, del numeral 1, del artículo 30 en relación con el 29, numeral 1, fracción IV y V del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, por lo que procedió a dictar un acuerdo mediante el cual otorgó al quejoso un plazo de 24 horas para que subsanara las omisiones presentadas en el escrito inicial de queja, previniéndole que de no hacerlo así, se desearía su escrito de queja en términos del artículo 31, numeral 1, fracción II, en relación con el artículo 41 numeral 1 inciso c) del Reglamento antes referido.

En este contexto, la autoridad sustanciadora mediante Acuerdo de prevención de ocho de junio del presente año, requirió al quejoso, para que subsanara las inconsistencias contenidas en su escrito de queja, toda vez que esta autoridad requería de hechos que cumplieran con el requisito de la descripción clara de circunstancias de modo, tiempo y lugar para iniciar una investigación y por consecuencia una infracción en materia de financiamiento y gasto de los partidos políticos, previniéndole para que en el caso de no hacerlo se desearía su escrito de queja.

En ese sentido, cabe hacer mención que la notificación del acuerdo de prevención se practicó por la instancia fiscalizadora con las debidas formalidades, especificando con nitidez la fecha de término para que los quejosos estuvieran en aptitud de desahogar el requerimiento de información que se les solicitó.

Así, los quejosos tenían como plazo máximo para contestar la prevención efectuado por la Unidad de Fiscalización el día nueve de junio de dos mil quince, como se ilustra en el siguiente cuadro:

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/197/2015/TAB**

Fecha de notificación del acuerdo de prevención	Inicio del plazo para desahogar la prevención	Término del plazo para desahogar la prevención
08/junio/2015	08/junio/2015	09/junio/2015

Sin embargo, tal y como se desprende de las constancias que obran en expediente, los quejosos no contestaron en tiempo la prevención que les fue notificada el día ocho de junio del presente año, situación que implícitamente actualizaba la figura del desechamiento de la queja, en términos de lo establecido en los artículos 41, numeral 1, inciso c) y 33 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización.

No obstante lo anterior, esta autoridad electoral en apego al principio de certeza, recibió el veintidós de junio de dos mil quince -fuera del plazo legal concedido-, la respuesta del ciudadano Javier Marín Domínguez, mediante la cual pretendió desahogar ante la Unidad Técnica de Fiscalización, la prevención hecha por la instancia fiscalizadora en el siguiente sentido (Fojas 22 a 24 del expediente):

“(…)

1. INICIO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL. *El seis de octubre de dos mil catorce, el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, declaró el inicio del Proceso Electoral local 2014-2015, para renovar, entre otros, los integrantes de los diecisiete ayuntamientos de la entidad federativa citada.*

2. REGISTRO DE CANDIDATOS. *Del siete al dieciséis de abril de dos mil quince, se recibieron en el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, entre otras, solicitudes de registro de candidatos a presidentes municipales y regidores, por el principio de mayoría relativa.*

3. REGISTRO DE CANDIDATOS. *El veinte de abril del año en curso, ese Consejo Estatal emitió el Acuerdo CE/20 15/029 sobre la procedencia de las solicitudes de registro de candidaturas a diputados locales y presidentes municipales y regidores por el principio de mayoría relativa, presentadas por los partidos políticos, para el Proceso Electoral señalado.*

4. INICIO DE CAMPAÑAS.-*Con fecha 20 de abril del año 2015 iniciaron las campañas electorales en el Estado de Tabasco para los candidatos a Presidente Municipal y Regidores. De manera que desde ahí el C. Javier Cabrera Sandoval inicio su campaña haciendo diversos recorridos en el*

Municipio de Jalpa de Méndez, realizando una campaña de casa por casa, empezando su recorrido a partir de la 8:00am a las 8 pm.

5. SENTENCIA DEL JUICIO DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL ELECTORAL. *El veintiséis de abril se suspenden las campañas electorales en virtud que la Sala Regional con sede en Xalapa, Veracruz, emitió sentencia en el Juicio de Revisión Constitucional Electoral, expediente SX-JRC-79/20 15, en lo que interesa, al tenor siguiente:*

PRIMERO. *Se revoca el acuerdo CE/20 15/029, de veinte de abril del año en curso, emitido por el Consejo Estatal del Instituto de Participación Ciudadana de Tabasco, únicamente respecto a la aprobación del registro de candidatos a presidentes municipales y regidores.*

SEGUNDO. *Se revocan las determinaciones de LOS CONSEJOS MUNICIPALES DEL INSTITUTO referido en las que aprobaron el registro de planillas de candidatos a presidentes y regidores para los ayuntamientos del Estado de Tabasco, postuladas por los partidos políticos (de forma individual y en candidatura común) y los candidatos independientes.*

TERCERO. *Se ordena al Consejo Estatal del Instituto referido verificar que la totalidad de registros de las planillas de candidatos a integrar los ayuntamientos de Tabasco, postuladas por todos los partidos políticos y candidatos independientes, cumplan con los principios de paridad de género, conforme a los Lineamientos y plazos precisados en el último considerando del presente fallo.*

CUARTO. *Una vez recibida toda la documentación requerida, se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala para que agregue las mismas al expediente, para su legal y debida constancia.*

6. ACUERDO DE REGISTRO CE/2015/035. *El primero de Mayo del presente año, el Consejo Estatal multicitado, emitió el Acuerdo número CE/2015/035, en cumplimiento a la sentencia emitida por la Sala Regional con sede en Xalapa, Veracruz, expediente SX-JRC79/20 15, relativo a la procedencia de las solicitudes de registro de las candidaturas a presidentes municipales y regidores por el principio de mayoría relativa, presentadas por los partidos políticos y aspirantes a candidatos independientes, para el Proceso Electoral ordinario 2014-2015, con el objeto de cumplir con el principio de paridad de género horizontal. De manera que el Consejo Electoral aprueba el registro como candidata para Presidente Municipal de Jalpa de Méndez a la C. Lilia Gálvez Alemán por el Partido Revolucionario Institucional.*

7.-REANUDACIÓN DE CAMPAÑAS. Con fecha 02 de Mayo del año 2015 se reanudaron las campañas electorales en el municipio de Jalpa de Méndez. Por lo que el C. Javier Cabrera Sandoval continuó con sus recorridos de casa por casa, precisando que los videos y las fotos que fueron señalados como prueba en el escrito inicial de queja fueron tomados el día 16 de mayo del 2015 a partir de las 12:00 hrs. en las Calles Ignacio Allende, Ignacio Zaragoza y Calles Dueñas del Barrio Santa Anna del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, advirtiendo que en las fotografías y videos se puede corroborar los lugares donde fueron tomadas dichas evidencias mismas que corresponden a las calles mencionadas. Y dentro de las cuales se puede advertir todas las erogaciones que fueron enlistadas en el escrito inicial de queja, siendo esto una muestra de lo que resulta ser un día de recorrido o campaña realizado por el C. Javier Cabrera Sandoval en el municipio de Jalpa de Méndez.

Por lo que estos vídeos y fotos tomados el día 16 de mayo del año 2015 a partir de las 12:00 hrs. es prueba de la campaña diaria que realizó el C. Javier Cabrera Sandoval en el Municipio de Jalpa de Méndez, siendo lógico que en cada día que caminaba repartía su propaganda, por lo que se calcula que un total de 19,000 personas a las cuales se les entrego dicha propaganda

8.-EXCESO DE GASTO DE CAMPAÑA.-Con fecha 26 de Mayo del año 2015, presentamos ante la Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana una denuncia en contra del C. Francisco Javier Cabrera Sandoval por haber rebasado el tope de campaña, denuncia en la cual se anexaron diversas pruebas que acreditaban el exceso de gasto de campaña, precisando que actualmente el procedimiento ordinario sancionador se encuentra en trámite, procedimiento ordinario sancionador que fue presentado con fundamento en los artículos 10, 12, 28, 32, 33, 71, 73, 76 y demás relativo y aplicable del Reglamento de Denuncias y Quejas del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Tabasco.

9. CIERRE DE CAMPAÑA.-Con fecha 31 de Mayo del año 2015 siendo aproximadamente a las 12:00 hrs en la Calle Plaza Hidalgo s/n (enfrente del Palacio Municipal), Colonia Centro, Jalpa de Méndez, Tabasco; se llevó a cabo un evento de cierre de campaña del C. Javier Cabrera Sandoval en donde el Vocal Secretario de la Junta Electoral con sede en Jalpa de Méndez Tabasco levantó un acta circunstanciada de hechos en donde hizo constar y certificó todos los vehículos utilizados para el cierre de campaña anexando para mayor constancia evidencia fotográfica, vehículos que son debidamente descritos en el acta mencionada que se anexa al presente escrito como

prueba documental pública, misma que se relaciona directamente con estos hechos.

9.-FINALIZACIÓN DE CAMPAÑAS ELECTORALES.-Con fecha 03 de Junio del año 2015 se concluyeron las campañas electorales de los candidatos a presidentes municipales y regidores, por el principio de mayoría relativa en todo el Estado de Tabasco.

10.-DÍA DE LA VOTACIÓN.-Con Fecha 7 de junio del año 2015 se celebraron las votaciones para elegir presidentes municipales y regidores, por el principio de mayoría relativa en todo el Estado de Tabasco.

Por lo anterior solicito se me tenga dando cumplimiento a la prevención realizada por esta H. Autoridad describir las circunstancias del modo, tiempo y lugar en que se dieron todos estos hechos y que dieron pauta al exceso de gasto de campaña, así mismo se precisa el día, hora y lugar en que fueron tomadas las videos y las fotos y de donde se advierte se distribuyeron las propagandas mencionadas, calculando Un total aproximado de 19,000 personas a las cuales se les entrego las propagandas.

(...)"

Al respecto, tal y como se advierte de la transcripción anterior, si bien los quejosos intentaron subsanar la omisión detectada de su escrito de denuncia, lo cierto es que no fue así, pues se limitaron a proporcionar el nombre de las calles en las que supuestamente se llevó a cabo la repartición de la propaganda casa por casa, sin aportar el domicilio exacto con su nomenclatura.

Tampoco señalaron los nombres exactos tanto de las personas a las que se les distribuyó la publicidad electoral que denunciaron, así como el nombre de las personas que distribuían la supuesta propaganda.

Por tanto, es evidente que los quejosos no cumplieron con la descripción de circunstancias de modo, tiempo y lugar requeridas por la autoridad fiscalizadora; situación que imposibilitó el inicio de la investigación conducente para esclarecer los hechos que se denunciaron.

Cabe destacar que si bien la parte denunciante aportó como elemento de prueba adicional, una copia simple del acta circunstanciada de hechos de treinta y un de mayo de dos mil quince levantada por el Vocal Secretario de la Junta Electoral de Jalapa de Méndez, Tabasco, se advierte que la misma constata la existencia de

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/197/2015/TAB**

autobuses con propaganda de diverso candidato Olimpo Ovando del Partido de la Revolución Democrática, esto es de un candidato diversos al incoado.

Por tanto, dicha acta circunstanciada no se vincula con los hechos denunciados, toda vez que los mismos versan de que se distribuyó casa por casa diversa propaganda por parte de entonces candidato a Presidente Municipal el C. Francisco Cabrera Sandoval en Jalapa de Méndez, Tabasco, postulado por el Partido de la Revolución Democrática.

Por su importancia, es conveniente precisar –como ya se mencionó- que los quejosos se limitaron a proporcionar el nombre de las calles en las que supuestamente se realizó la distribución de la propaganda electoral consistente en banderines de tela y plástico, abanicos de papel, playeras, gorras, sombreros de paja, calcomanías adhesivas, carteras; así como diferentes alimentos consistentes en agua de pozol, agua de Jamaica y “bolis”.

Para sustentar sus afirmaciones, ofrecieron pruebas imágenes fotográficas que no detallan circunstancias de modo tiempo y lugar y que por tanto no generaron convicción para instaurar una línea de investigación ante esta autoridad, toda vez que las diversas probanzas técnicas y videos que se ofrecieron, no se vinculan con los domicilios exactos, ni con los nombres de las personas a las cuales se les repartió la propaganda antes mencionada, mucho menos con el de las personas que repartían.

Es decir, aun cuando intentaron subsanar las omisiones en el escrito de prevención, solamente se hizo mención general de las calles en la que se lleva a cabo dicho evento, sin cumplir con lo requerido por la autoridad fiscalizadora.

En este tenor y por lo anteriormente expuesto y en virtud que de los hechos denunciados no se advierte la descripción clara y precisa de las circunstancias de modo, tiempo y lugar, suficientes para que la autoridad detectara una posible irregularidad infractora en materia de fiscalización, se actualiza la causal de improcedencia antes referida.

Se afirma lo anterior pues el quejoso manifiesta como hechos circunstancias generalizadas en donde no refiere en concreto el lugar en donde se llevó a cabo la supuesta repartición de propaganda y alimentos denunciados, así como tampoco los nombres de las personas que obtuvieron los conceptos denunciados, por lo que no se consideran que puedan afectar a la normatividad, toda vez que tanto las pruebas aportadas por los quejosos en el escrito inicial, como la contestación a la

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/197/2015/TAB**

prevención que pretendía subsanar las inconsistencias, no contienen los elementos suficientes, como es la descripción clara de las circunstancias de tiempo modo y lugar.

En consecuencia, los ciudadanos Javier Marín Domínguez y Francisca Jiménez Hernández Representantes Propietario y Suplente respectivamente del Partido Revolucionario Institucional, omitieron cumplir con el requisito de aportar la descripción de las circunstancias de modo, tiempo y lugar, que enlazadas entre sí, hagan verosímil la versión de los hechos que denunciaron en contra del Partido de la Revolución Democrática y su otrora candidato a Presidente Municipal por el Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco el C. Francisco Javier Cabrera Sandoval.

Ahora bien, dado que los quejosos no desahogaron la prevención de mérito en los plazos y términos señalados en el acuerdo de fecha ocho de junio de dos mil quince, esta autoridad electoral considera que lo procedente es **desechar la presente queja**, toda vez que no subsanaron las omisiones detectadas por la instancia fiscalizadora, de conformidad con lo establecido en los artículos 29, 31, numeral 1, fracción II; 33 y 41, numeral 1, inciso c) del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización.

En atención a los Antecedentes y Considerandos vertidos, y en ejercicio de las atribuciones que le confieren a este Consejo General los artículos 35, numeral 1; 44, numeral 1, inciso j); 191, numeral 1, inciso d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se:

R E S U E L V E

PRIMERO. Se **desecha** la queja interpuesta por los C.C. Javier Marín Domínguez y Francisca Jiménez Hernández Representantes Propietario y Suplente respectivamente del Partido Revolucionario Institucional, en contra del Partido de la Revolución Democrática y su otrora candidato a Presidente Municipal por el Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco el C. Francisco Javier Cabrera Sandoval, de conformidad con lo expuesto en el **Considerando 2**, de la presente Resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese a los quejosos en el domicilio para oír y recibir notificaciones señalado en el escrito de prevención.

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/197/2015/TAB**

TERCERO. En términos de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación el recurso que procede en contra de la presente determinación es el denominado “recurso de apelación”, el cual según lo previsto en los numerales 8 y 9 del mismo ordenamiento legal se debe interponer dentro de los cuatro días contados a partir del día siguiente a aquél en que se tenga conocimiento del acto o resolución impugnado, o se hubiese notificado de conformidad con la ley aplicable, ante la autoridad señalada como responsable del acto o resolución impugnada.

CUARTO. En su oportunidad archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.

La presente Resolución fue aprobada en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 12 de agosto de dos mil quince, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL
CONSEJO GENERAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**